

# DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2025-AU-UNAM

Moquegua, 26 de febrero de 2025

# **VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 26 de febrero de 2025; sobre conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Moguegua, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...); asimismo, el numeral 57.5 el artículo 57°, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria es elegir a los integrantes del Comíté Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, asimismo, el artículo 72° del marco normativo precitado en concordancia con el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM (en adelante el Estatuto), señala que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables;

Que, el segundo párrafo del artículo 147° del Estatuto, señala que el Comité Electoral Universitario tiene dentro de sus atribuciones: 1. Elaborar y aprobar su respectivo reglamento, 2. Planificar, organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones y otros en materia de su competencia y resolver de acuerdo a Ley y su propio reglamento, 3. Elaborar los presupuestos de los procesos electorales y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación, 4. Proclamar los resultados de los procesos electorales y extender las respectivas credenciales;

Que, en la I Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, la Asamblea Universitaria en cumplimiento de la normatividad vigente acordó, conformar Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, para el periodo 2025;

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordado con el artículo 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y estando a lo acordado en la I Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 26 de febrero de 2025;







# DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" ///... Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2025-AU-UNAM

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme lo establecido en el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, periodo 2025 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y estará integrada por los siguientes miembros:

DOCENTES PRINCIPALES	DNI	CARGO
Dra. VANEZA FLORES GUTIERREZ	40060249	Presidenta
Dr. ARQUIMEDES LEON VARGAS LUQUE	01309736	Miembro
Dr. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE	29570746	Miembro
DOCENTES ASOCIADOS	DNI	CARGO
Mg. JESUS EFRAIN MACEDO GONZALES	29716825	Miembro
Dr. VICTOR ADRIAN PONCE ESTRADA	00478666	Miembro
DOCENTE AUXILIAR	DNI	CARGO
Mg. JUAN ELÍAS ROJAS CONDORI	00482808	Miembro
ESTUDIANTES	DNI	CARGO
ROSA ISABEL CAMA COSI	71782709	Miembro
MILAGROS GUADALUPE CENTENO MANRIQUE	74450332	Miembro
BERTHA GIMENA VENTURA RAMOS	76700241	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Comité Electoral Universitario, conformado en el artículo primero, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con presentar la propuesta de su Plan de Trabajo en el marco de sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, y a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

COMUNIQUESE

HUGO RUBEN MARCA MAQUERA

Rector niversidad Nacional de Moquegua

RECTORADO

GUILLERMOS. KUONG CORNEJO

Upiversidad Nacional de Moquegua